

CORRESPONDE EXPTE. 4112-24.446/10

TIGRE, 12 de julio de 2010.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Registrar el contrato de comodato celebrado el 12 de julio de 2010 con la Cooperadora Única de los Centros de Salud de la Municipalidad de Tigre, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a la construcción, uso y explotación de 210,50 m2 linderos al Hospital Oftalmológico “Dr. Ramón Carrillo”, por 10 años a partir de la fecha antes indicada, destinado a óptica y bar para mejor y mayor servicio a los pacientes del Hospital.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC984
BO.606
15-07-10

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

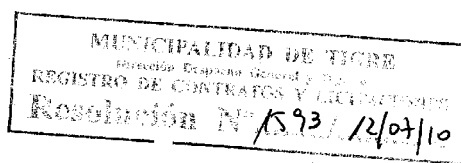
Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 1593/10





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE



CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por su Intendente Municipal SERGIO TOMÁS MASSA, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, y la Cooperadora Única de los Centros de Salud de la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por su presidente, Don ROBERTO GOICOECHEA, en adelante LA COOPERADORA, con domicilio en la calle Bourdieu 460, de Tigre, convienen celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas, destinado a construcción, uso y explotación de inmueble:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD concede en forma gratuita a LA COOPERADORA, autorización de construcción, uso y explotación económica del predio de 210,50 metros cuadrados, linderos al Hospital Oftalmológico "Dr. Ramón Carrillo", según plano de fs. 3 Expediente N° 4112-24.446/2010, de propiedad privada de la Municipalidad de Tigre.

SEGUNDA: El plazo del presente contrato es de 10 años a contar desde su firma, debiendo restituir LA COOPERADORA a la fecha de tal vencimiento, y en forma automática, el inmueble, con más sus mejoras, sin que LA COOPERADORA o los terceros subcontratantes tengan derecho a reclamo alguno por ningún concepto.

TERCERA: El presente contrato se realiza con el objeto de que LA COOPERADORA construya dentro del predio señalado, una óptica y un bar, a los fines de brindar un mejor y mayor servicio a los pacientes que concurren al nosocomio público. En caso de modificación de destino, o ampliación de los rubros, la MUNICIPALIDAD deberá dar consentimiento expreso de ello. Caso contrario, ésta podrá demandar la restitución del inmueble por incumplimiento, con más los daños y perjuicios que se pudieran provocar.

CUARTA: A los fines de la construcción, LA COOPERADORA deberá dar estricto cumplimiento a las normas edilicias aplicables, debiendo LA MUNICIPALIDAD efectuar una aprobación previa del proyecto, los materiales a utilizar, y todo elemento que se encuentre vinculado a la edificación y uso.

QUINTA: Las partes pactan que vencido el plazo del presente contrato, todas las mejoras realizadas en el predio, sin exclusión alguna, quedarán a favor de LA MUNICIPALIDAD, no pudiendo la COOPERADORA, o los terceros, efectuar reclamo judicial ni extrajudicial alguno, como consecuencia de ello.

SEXTA: LA COOPERADORA podrá subarrendar, autorizar, o pactar con terceros la explotación de los rubros mencionados en la cláusula tercera, o sus ampliaciones y/o modificaciones, en caso de consentimiento expreso. Sin perjuicio de ello, se obliga a poner en conocimiento expreso a los terceros contratantes las cláusulas del presente.

SÉPTIMA: Se deja establecido que los terceros contratantes con LA COOPERADORA, en su caso, deberán dar estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias que emerjan con motivo de la explotación que realizan. En caso de incumplimiento, ello dará motivo a LA MUNICIPALIDAD de intimar al pago al tercero, en solidaridad con LA COOPERADORA, o bien, obligar a la restitución del inmueble, con más pago de las sumas actualizadas, devengadas.

OCTAVA: A los efectos emergentes del presente contrato de comodato, las partes fijan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Isidro, fuero contencioso administrativo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en Tigre, a los 12 del mes de Julio del año 2010.

Sergio Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.